

venido, a mayor de dos por decemiso el grano que se aprehendiere, que
 sera destinado para la manutencion de Agua, que exista i
 transire por ella, y baxo la de veinte ducados a los molinos
 que vendan sus maquinas a tornavari, y baxo la misma pena de
 comiso que anterior mente queda expresada. Fue en la man
 na del dia siguiente se publique esta deliberacion en todas las si
 rias acostumbradas de esta Villa para que nadie pueda alegar
 de ignorancia

J. En lo que se contiene este cavildo que firmaron sus mercedes.

M. de que Jay fee =

Juan Co. Candé L. Joaquin de Ubeda Salvador Vas
 Molina Sebastian Guillas Jose Garcia
 Ramos Tomas
 Jose Guillen Juan Masin
 De Garay

Ayuntam^{to} de treinta de Abril

En esta Villa de Galayparia a treinta de Abril de mil ochocientos once,
 estando juntos en vista de Citacion ante diem los Sr. D. Fran.^{co}
 Candé Molina, Abogado de los R. Consejos Alcalde mayor en co
 mision de ella, D. Joaquin Ubeda, del Excmo. Real Consejo de
 Salobrar, D. Jose Guillen que lo son anuales, D. Sebastian Gui
 ras Ramos, D. Jose Garcia Tomas Diputados y D. Fran.^{co} Masin de Ga
 ray, Personero del Camara, se trato de libere y acordo lo siguiente

Sobre abasto de
 aceite =

En este cavildo el Sr. D. Joaquin Ubeda propuso, que no habiendo
 sido admittida la Licitud que se hizo al abasto de aceite para el
 presente año que fue vista por el Concejo en los de Enero de el